



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA DE CHAME

DECRETO No. 007
04 de diciembre 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES BAILABLES Y LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE CHAME EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), DÍA DE DUELO EN EL PAÍS.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y MENTALES
CONSIDERANDO:

Que la Ley 291 de 31 de marzo de 2022 expedida por la Asamblea Nacional de Panamá, adopta medidas de concientización nacional sobre el 20 de diciembre de 1989.

Que el día 20 de diciembre es una fecha que los panameños y extranjeros residentes y visitantes del Distrito de Chame deben dedicar a la reflexión, con el debido respeto y consideración.

Que la Ley 106 de 1973, establece las atribuciones de los Alcaldes Municipales, y que es competencia del Alcalde conceder autorización para la realización de actividades bailables, así como para la venta de bebidas alcohólicas en el distrito y, por lo tanto, tiene igual competencia para suspender estas actividades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender en el Distrito de Chame, el uso de cajas de música, sinfonolas y la realización de actividades bailables, amenizadas por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión musical, desde las doce un minuto (12:01 a.m.) del día veinte (20) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), hasta las once y cincuenta y nueve minutos de la noche (11:59 p.m.) del día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). De igual manera queda suspendida la venta, traspaso, donación o consignación de bebidas alcohólicas en todas las cantinas, bodegas, parrilladas, tiendas y supermercados, en el horario arriba descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar con multas de doscientos balboas (B/. 200.00) a mil quinientos balboas (B/. 1500.00) a los infractores de las disposiciones contenidas en este Decreto, que serán aplicadas a prevención, por el Alcalde, mediante el Funcionario de Cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a las unidades de la Policía Nacional, Inspectores Municipales y Funcionario de Cumplimiento, para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Habilitar a los Funcionarios de Cumplimiento e Inspectores de Comercio, en horario de 12:01 a.m. a 11:59 p.m. del día 20 de diciembre de 2025, para que hagan cumplir este decreto y en consecuencia apliquen las sanciones a las infracciones.

ARTÍCULO QUINTO: Este decreto comenzará a regir a partir de su firma.

Dado en la alcaldía del distrito de chame a los 04 días del mes de diciembre de 2025.

Comuníquese y Cúmplase;

Francisco A. León Fú
ING. FRANCISCO LEÓN FÚ
ALCALDE DE CHAME



OLYDIA ORTEGA
OLYDIA ORTEGA
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Alcaldía de Chame: 10 de Diciembre de 2025
Secretaría: Olydia Ortega

4125
4125